

Resolución No. 2535
(Del 24 de noviembre del 2025)

Por la cual se concede un día compensatorio y se autoriza la participación en una actividad institucional de bienestar social al personal del Centro de Salud Guachavés E.S.E.

El Gerente del Centro de Salud Guachavés E.S.E., En uso de sus facultades legales y administrativas, especialmente las conferidas por el Manual de Funciones, el Reglamento Interno y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el Centro de Salud Guachavés E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional, tiene bajo su responsabilidad garantizar el acceso efectivo a la atención básica en salud, especialmente en zonas de difícil acceso, conforme a los principios de accesibilidad, oportunidad y continuidad contenidos en la Ley 1751 de 2015 – Estatutaria de Salud y el modelo de atención en salud.

Que el día sábado 22 de noviembre de 2025, el Centro de Salud programó y ejecutó una brigada integral de salud en el sector montañoso del municipio de Santacruz (N), área caracterizada por su complejidad geográfica, condiciones de difícil acceso y alta dispersión poblacional. Que para realizar la brigada fue necesario un desplazamiento total aproximado de nueve (9) horas ida y vuelta, incluyendo trayectos en vías no pavimentadas, pendientes pronunciadas y tramos que requieren movilización lenta por razones de seguridad, lo cual representa un esfuerzo físico y operativo adicional para el personal participante. Actividad que exigió la participación de la totalidad del personal asistencial, equipos básicos de salud, personal de promoción y prevención y demás colaboradores operativos requeridos para garantizar la atención.

Que la brigada de salud incluyó actividades de vacunación, medicina general, odontología, planificación familiar, promoción y prevención, control de riesgo, educación comunitaria, psicología y demás acciones del primer nivel, todas ellas desarrolladas en un contexto geográfico con dificultades de acceso, extensos desplazamientos, carga física elevada y jornadas continuas.

Que la ejecución de la brigada implicó una jornada extendida y un esfuerzo adicional por parte del personal, dado que se iniciaron actividades en



311 3325017



gerencia@eseguachaves.gov.co



Barrio Olaya Herrera
Centro de Salud
Guachavés - Nariño

horarios previos a la jornada ordinaria para preparación, desplazamiento y montaje, y se finalizaron actividades posteriores a la jornada normal, lo cual constituye trabajo adicional en beneficio directo de la comunidad y de las metas institucionales.

Que el Centro de Salud, conforme a los principios laborales aplicables al sector público, es procedente el reconocimiento de tiempo compensatorio cuando los servidores o contratistas vinculados participan en actividades institucionales que exceden la jornada ordinaria, especialmente cuando implican riesgos adicionales, desgaste físico y prolongados tiempos de desplazamiento.

Que la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019) establece la obligación de las entidades públicas de promover el bienestar físico, mental y social de sus trabajadores, así como desarrollar actividades de bienestar laboral, fortalecimiento institucional y fortalecimiento del clima organizacional.

Que el Plan Institucional de Bienestar Social y el Programa de Intervención en Salud Mental del Talento Humano del Centro de Salud contemplan la implementación de actividades pedagógicas, recreativas y de integración, orientadas a reducir el riesgo psicosocial, mejorar las relaciones laborales, fortalecer la motivación del personal y prevenir el desgaste emocional asociado al ejercicio de la labor asistencial y administrativa.

Que la participación en actividades institucionales de bienestar social debe ser debidamente reportada y coordinada con la ARL, conforme a los lineamientos establecidos en el Sistema General de Riesgos Laborales, pues al tratarse de una actividad institucional programada y extralaboral, la ARL puede brindar acompañamiento preventivo, recomendación de medidas de control y cobertura, siempre que cumpla con los requisitos de programación formal.

Que la salida pedagógica planteada no constituye un paseo recreativo informal, sino una actividad institucional (salida pedagógica) programada enmarcada en el bienestar laboral, con objetivos pedagógicos, de integración, reducción de estrés, fortalecimiento de equipo, prevención del riesgo psicosocial y mejoramiento del clima organizacional, lo cual justifica plenamente su autorización dentro de los parámetros administrativos y legales.

Que es responsabilidad del empleador institucionalizar por acto administrativo la programación de estas actividades, de manera que exista



soporte formal para la ARL, los entes de control, auditorías internas y externas, y la trazabilidad de la decisión administrativa.

Que, por lo expuesto, es necesario institucionalizar la decisión mediante acto administrativo, para garantizar transparencia, trazabilidad, cumplimiento de la normatividad y soporte ante auditorías, entes de control y la ARL, mediante la cual se reconozca el día compensatorio al personal que participó en la brigada y se autorice formalmente la realización y participación en la salida pedagógica institucional.

En virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. — CONCEDER DÍA COMPENSATORIO. Concédase un (1) día compensatorio al personal del Centro de Salud Guachavés E.S.E. que participó en la brigada de salud ejecutada el día sábado 22 de noviembre del 2025 en el sector montañoso, en reconocimiento al tiempo adicional laborado y al esfuerzo extraordinario realizado durante la ejecución de dicha actividad institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. — FECHA DEL DISFRUTE DEL COMPENSATORIO. Dispóngase que el día compensatorio otorgado será disfrutado el día martes dos (02) de diciembre del 2025, dado que el lunes inmediatamente anterior se llevará a cabo la Actividad Institucional de Bienestar Social y Salida Pedagógica, la cual se prolongará durante toda la jornada y cuya continuidad logística y operativa se extenderá hasta la fecha del disfrute del compensatorio.

En consecuencia, el día martes será reconocido formalmente como el día compensatorio correspondiente a la jornada extraordinaria realizada en la brigada de salud.

ARTÍCULO TERCERO. — AUTORIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL Y SALIDA PEDAGÓGICA. Autorícese al personal beneficiado para participar en la Actividad Institucional de Bienestar Social y Salida Pedagógica, programada desde el día veintinueve (29) de noviembre al dos (02) de diciembre del 2025, orientada al fortalecimiento del bienestar emocional, fortalecimiento de habilidades blandas, al mejoramiento del clima organizacional, a la integración de los equipos de trabajo y a la prevención del riesgo psicosocial, conforme al Plan de Bienestar Social de la entidad. Organizada por el Centro de Salud.



ARTÍCULO CUARTO. — COORDINACIÓN CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Instrúyase al área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para que:

- a) Registre y reporte oportunamente la actividad ante la ARL como actividad institucional extralaboral programada, en cumplimiento de los lineamientos del Sistema General de Riesgos Laborales.
- b) Gestionar las recomendaciones preventivas, medidas de control y protocolos de seguridad exigidos para este tipo de actividades.
- c) Elaborar el análisis de riesgo previo y garantizar el acompañamiento preventivo por parte de la ARL. Elabore la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos correspondiente a la actividad.
- d) Dejar evidencia documental de toda la trazabilidad del proceso.


ARTÍCULO QUINTO. — RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL PARTICIPANTE. El personal participante deberá cumplir con todas las indicaciones del área de SST, respetar los protocolos de seguridad, acatar las instrucciones de los coordinadores de la actividad y firmar los registros de asistencia y participación.

ARTÍCULO SEXTO. — PUBLICACIÓN Y ARCHIVO. La presente Resolución deberá publicarse en los medios institucionales, comunicarse al personal involucrado y archivarse en los expedientes correspondientes de Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. — VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santacruz (N), a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del 2025.



JHON DEYBER RUALES ROSALES
Gerente
Centro de Salud Guachavés E.S.E.



311 3325017



gerencia@eseguachaves.gov.co



Barrio Olaya Herrera
Centro de Salud
Guachavés - Nariño